



BOLETÍN INFORMATIVO

N° IX - MARZO 2021

APORTE AL FONDO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA EDUCACIÓN FÍSICA

El Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física (FND) está constituido por los aportes realizados por empresas u otras organizaciones públicas y privadas que realizan actividades económicas en el país con fines de lucro, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física (LODAFEF) publicada en Gaceta Oficial N° 39.741 de fecha 23 de agosto de 2011 (art. 68 LODAFEF).

▶ ¿Cuándo vence el plazo para declarar y pagar el aporte?

Para los sujetos pasivos cuyo cierre económico finalizó el 31 de diciembre de 2020, el plazo para declarar y realizar la autoliquidación del aporte es hasta el 30 de abril de 2021.

▶ ¿Ante quién, y cuándo se debe declarar y autoliquidar el aporte?

La Declaración y autoliquidación debe hacerse dentro de los ciento veinte (120) días continuos al cierre del ejercicio económico ante el FND, en línea mediante el portal o página web y de acuerdo a los manuales, instructivos y resoluciones que el Instituto Nacional del Deporte (IND) emita, según lo establecido en el Reglamento Parcial Número 1 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (RPN° 1-LODAFEF) publicado en Gaceta Oficial N° 39.872 del 28 de febrero del 2012 (art. 50 RPN° 1-LODAFEF).

▶ ¿Quiénes están obligados a cumplir con el aporte?

Los obligados a cumplir con este aporte son:

- Sociedades Mercantiles públicas y privadas.
- Sociedades Civiles, públicas o privadas con fines de lucro.
- Cualquier otra persona jurídica que dentro del territorio de la República realice actividades con fines de lucro (art. 47 RPN° 1-LODAFEF).

* Este aporte no constituirá un desgravamen al Impuesto sobre la Renta.

▶ **¿Cómo se determina el aporte del Fondo Nacional de Deporte?**

El aporte es el equivalente del uno por ciento (1%) sobre la utilidad neta o ganancia contable anual, cuando ésta supere las veinte mil Unidades Tributarias (20.000 U.T) (art. 48 RPN° 1-LODAFEF).

Los sujetos pasivos cuya utilidad neta o ganancia contable anual no sea superior a 20.000 U.T. en el ejercicio, pero que hayan estado inscritos en el portal fiscal del FND, están obligados a presentar la declaración del aporte (art. 49 RPN° 1-LODAFEF).

▶ **¿Qué se considera utilidad neta o ganancia contable a los efectos de la determinación del aporte?**

Es la utilidad contable del ejercicio que se utiliza para la declaración anual del Impuesto sobre la Renta, de las entidades económicas obligadas por la Ley a realizar aportes al FND, disminuyendo el gasto por este concepto, si existiese, y la misma se empleará como base de cálculo para el aporte (art. 3 numeral 6 RPN° 1-LODAFEF).

▶ **¿Cuáles son las modalidades de pago del aporte?**

El aporte puede ser cancelado en líquido, en moneda de curso legal, o en forma combinada en líquido y en proyectos cargados en el banco de proyectos del IND.

Cuando los sujetos pasivos, decidan, realizar el aporte en su totalidad en efectivo, su liquidación podrá realizarse en tres (3) porciones, el primer pago al momento de declarar y las restantes dos (2) con un plazo de hasta veinticinco (25) días continuos entre cada pago (art. 52 RPN° 1-LODAFEF).

▶ **¿Cuál sería la sanción por no cumplir con el pago del aporte?**

Los sujetos pasivos que no realicen el pago del aporte, serán sancionados con multa equivalente al doble de la contribución especial correspondiente, según el ejercicio fiscal respectivo, y en caso de reincidencia, la multa será tres veces la contribución especial del ejercicio fiscal que corresponda. La imposición de las multas se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en el Código Orgánico Tributario (art. 80 LODAFEF).

* **Declaración Estimada del Aporte:**

Los sujetos pasivos deberán realizar una declaración estimada del aporte al FND, la cual se declarará a los ciento noventa (190) días del cierre contable y será de cero coma veinticinco por ciento (0,25%) de la utilidad neta o ganancia contable del ejercicio económico anterior. Su pago podrá realizarse en tres (3) porciones, con un plazo de hasta 30 días continuos entre cada pago (art 56 RPN° 1-LODAFEF).

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) “*es un índice de precios al consumidor con cobertura geográfica nacional*”, de acuerdo a lo previsto en la Resolución y Providencia Administrativa conjunta N° 08-04-01 y 08 del Banco Central de Venezuela (BCV) y el Instituto Nacional de Estadística (INE) respectivamente, publicada en Gaceta Oficial N° 38.902 de fecha 3 de abril de 2008.

La disposición ejusdem, prevé que el INE y el BCV producirán los resultados del INPC y, estos serán publicados mensualmente, tal como lo establece el artículo 4 de dicha norma, a saber:

Artículo 4. “*El Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) será divulgado mensualmente, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes*”.

El BCV a través de su página web www.bcv.org.ve, es el ente encargado de divulgar mensualmente el INPC. De seguida, se muestra un cuadro detallando los INPC, donde resaltan los índice de los meses octubre, noviembre y diciembre de 2020 y del mes de enero de 2021, publicados el pasado mes de febrero de 2021 por el máximo ente financiero.

Es importante destacar que la inflación acumulada del año 2020 fue de 2.959,84%.

Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)		
Año 2021	Índice	VAR% Mensual
<i>Enero</i>	<i>480.55.30.55.894,4</i>	<i>46,6</i>
Año 2020	Índice	VAR% Mensual
<i>Diciembre</i>	<i>327.767.509.170,0</i>	<i>77,5</i>
<i>Noviembre</i>	<i>184.682.722.830,1</i>	<i>40,0</i>
<i>Octubre</i>	<i>131.945.447.084,8</i>	<i>30,5</i>
Septiembre	101.126.220.212,8	27,9
Agosto	79.061.685.127,4	24,7
Julio	63.408.630.581,9	19,6
Junio	53.033.212.824,9	25,1
Mayo	42.404.519.909,6	38,6
Abril	30.594.008.765,7	27,5
Marzo	23.995.112.795,7	13,3
Febrero	21.174.462.628,9	21,8
Enero	17.3773625.281,2	62,2

*VAR% Mensual: Variación Mensual

* A la presente fecha, no ha sido publicado el INPC del mes de febrero de 2021.

INTERESES MORATORIOS

Los intereses moratorios en la obligación tributaria se originan cuando un tributo no es cancelado en la fecha en que es exigible, conforme a las disposiciones que la rigen.

A tal efecto, el artículo 66 del Código Orgánico Tributario (COT), establece lo siguiente:

Artículo 66. *La falta de pago de la obligación tributaria dentro del plazo establecido hace surgir, de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento previo de la Administración Tributaria, la obligación de pagar intereses moratorios desde el vencimiento del plazo establecido para la autoliquidación y pago del tributo hasta la extinción total de la deuda, equivalentes a 1.2 veces de la tasa activa bancaria aplicable, respectivamente, por cada uno de los períodos en que dichas tasas estuvieron vigentes.*

A los efectos indicados, la tasa será la activa promedio de los seis (06) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, calculada por el Banco Central de Venezuela para el mes calendario inmediato anterior. La Administración Tributaria Nacional deberá publicar dicha tasa dentro los primeros diez (10) días continuos del mes. De no efectuar la publicación en el lapso aquí previsto, se aplicará la última tasa activa bancaria que hubiera publicado la Administración Tributaria Nacional.

...Omissis...

En este sentido, a continuación se detallan las últimas tasas aplicable para el cálculo de los intereses moratorios, emitidas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de acuerdo a las tasas de interés activa promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras de intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela.



* La(s) Providencia(s) Administrativa(s) que establece(n) la(s) tasa(s) aplicable(s) para el cálculo de los intereses de mora correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2020, enero y febrero de 2021, a la fecha no ha(n) sido publicada(s).

TIPO DE CAMBIO

El tipo de cambio, según el Banco Central de Venezuela (BCV) “es el precio de una moneda en términos de otra. En Venezuela, el tipo de cambio nominal, por lo general, se expresa como el precio de una moneda externa en términos de bolívares; es decir, hace referencia a la cantidad de bolívares que se otorga a cambio de una unidad de moneda externa”.

A tales efectos, el Convenio Cambiario N° 1 publicado en Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.405 del 7 de septiembre de 2018, dispone que “el tipo de cambio que ha de regir para la compra y venta de monedas extranjeras fluctuará libremente de acuerdo con la oferta y la demanda de las personas naturales o jurídicas a través del Sistema de Mercado Cambiario. El Banco Central de Venezuela publicará en su página web el tipo de cambio promedio ponderado de las operaciones transadas en el Sistema de Mercado Cambiario a que se contrae el presente Convenio Cambiario”.

Por consiguiente, el BCV “conforme a la información que suministren los operadores cambiarios, publicará diariamente en su página web el tipo de cambio promedio ponderado de las operaciones transadas en las mesas de cambio de los operadores cambiarios”, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 19-05-01 publicada en la Gaceta Oficial N° 41.624 del 2 de mayo de 2019.

En este sentido, en el cuadro que se detalla de seguida, se muestra el tipo de cambio al cierre de cada mes, resultante de las operaciones diarias de las mesas de cambio activas de las instituciones bancarias participantes, publicado por el BCV en su página web. Por lo tanto, de acuerdo al caso que nos ocupa, únicamente se detalla el tipo de cambio oficial de las monedas de mayor valor al cierre de cada mes, en virtud a lo señalado en el Código Orgánico Tributario (COT) en cuanto al régimen sancionatorio.

Tipo de cambio oficial de las monedas de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela al cierre de cada mes

Moneda / País		30 de Diciembre 2020		29 de Enero 2021		26 de Febrero 2021	
		Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
EUR	Zona Euro	1.356.097,18	1.359.495,92	2.205.978,27	2.211.507,03	2.258.244,04	2.263.903,80
USD	E.U.A.	1.104.430,59	1.107.198,58	1.816.980,84	1.821.534,67	1.860.949,85	1.865.613,89
GBP	Reino Unido	1.500.479,40	1.504.240,00	2.493.079,41	2.499.327,73	2.596.955,52	2.603.464,18
CAD	Canadá	863.625,80	865.790,28	1.425.530,24	1.429.102,99	1.471.350,86	1.475.038,45
CHF	Suiza	1.250.530,01	1.253.664,17	2.042.400,59	2.047.519,39	2.055.980,13	2.061.132,96
CUC	Cuba	1.104.430,59	1.107.198,58	1.816.980,84	1.821.534,67	1.860.949,85	1.865.613,89
ANG	Curazao	623.972,08	625.535,92	1.026.542,85	1.029.115,64	1.051.384,10	1.054.019,14

ESQUEMA 7 + 7 PLUS

El Ejecutivo Nacional implementó el método 7+7 plus a principios de octubre del año 2020, este método consiste en guardar una semana de cuarentena radical y vigilada y, acto seguido siete días de flexibilización parcial y organizada. El objetivo es evitar que el número de contagios del Coronavirus (Covid-19) incremente.

Por consiguiente, uno de los temas más complejos en la actualidad es la planificación del esquema 7+7 plus, desde el punto de vista fiscal, mercantil y jurídico.

Sin embargo, la semana de flexibilización y radical es previsible, salvo cuando el Ejecutivo Nacional disponga medidas distintas, a los fines de considerar otras previsiones para evitar la expansión del Covid-19.

A continuación se muestra el calendario bajo el método 7+7 plus del mes de marzo 2021 para su conocimiento y fines consiguientes:

Semana	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Flexibilización	1	2	3	4	5	6	7
Radical	8	9	10	11	12	13	14
Flexibilización	15	16	17	18	19	20	21
Radical	22	23	24	25	26	27	28
Radical	29	30	31	1-abr	2-abr	3-abr	4-abr

● Inhábiles: Fin de semana

● Feriados: Semana Santa

Consulte con los expertos de **BDO** sobre el servicio de asesoría permanente. Estamos a su disposición para asistirlo en la atención de procedimientos de verificación y fiscalización, consultas por correo y telefónicas, reformas de leyes, impactos en la organización de las distintas leyes, proyecciones fiscales y distintos temas de interés de la actualidad.



CONSULTE A NUESTROS ASESORES

Construimos relaciones duraderas por ello nuestro compromiso es brindar un servicio excepcional al cliente. Contáctanos.

Víctor E. Aular B.
Socio de Consultoría / Managing Partner
vaular@bdo.com.ve

José J. Martínez P.
Socio de Auditoría /
ILP (International Liaison Partner)
jmartinez@bdo.com.ve

José G. Perales S.
Socio de Auditoría
jperales@bdo.com.ve

Helí S. Chirino H.
Socio de Auditoría
hchirino@bdo.com.ve

Lenin J. Fuentes D.
Socio de Auditoría
lfuentes@bdo.com.ve

Yelitza C. Coll F.
Socia de Auditoría
ycoll@bdo.com.ve

Edgar A. Osuna D.
Socio de Auditoría
eosuna@bdo.com.ve

Miguel A. Romero D.
Socio de Impuesto
mromero@bdo.com.ve

Iraima C. Núñez G.
Socia de Impuesto
inunez@bdo.com.ve

Roderick J. Larez L.
Socio de Outsourcing
rlarez@bdo.com.ve

BDO Martínez, Perales & Asociados, una sociedad civil de personas venezolanas, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO International, una red global de firmas de auditoría denominadas Firmas Miembro, cada una de las cuales constituye una entidad jurídica independiente en su país. La coordinación de la red está a cargo de BDO Global Coordination B.V., constituida en Holanda por medio del estatuto social radicado en Eindhoven (registro número 33205251) y oficinas en Boulevard de la Woluwe 60, 1200 Bruselas, Bélgica, sede de la International Executive Office.

Nuestras Oficinas

CARACAS. Av. Marino, Centro Comercial Mata de Coco, Piso 3 Ofic E-3, Urb. San Marino, Caracas, (Chacao), Miranda, Zona Postal 1060, Venezuela. Teléfono +58 212 2640637.

VALENCIA. Av. Juan Uslar c/c Av. Carabobo, Centro Corporativo La Viña Plaza, Nivel 9. Ofic. 15, Urb. La Viña, Valencia Estado Carabobo, Zona Postal 2001, Venezuela. Teléfonos +58 241 613 9069 / 9066 / 9067.

WWW.BDO.COM.VE

WWW.BDOINTERNATIONAL.COM

